Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

don Joseph de saavedra Jurado y Juan de
o Surra alguacil m.or todos [illegible] oficiales
[illegible] con eso [illegible]

Acuerdo

En la villa de Almansa [illegible] dias del mes de [illegible]
de mil y seiscientos y ochenta y tres años se juntaron de
los señores Concejo Justicia y Regimiento de esta villa y estando
juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre y
a saber los señores don Juan de Garrigosa Blaya alcalde
hordinario don Alonso Perez de Valladolid don Gonzalo de Bla
ya Melgarejo don Simon de los Garrigosa, Diego del Pozo, Juan
Martinez, Regidores, todos oficiales del Concejo
y la mayor parte del Cavildo hordinario que esta da
vilda [illegible] dixeron que en esta villa esta Pedro Chica
[illegible] con comision del señor Corregidor de la Ciudad de
de Guzman con comision del señor Corregidor de la Ciudad de
Murcia ganada a pedimento del Reberendo Padre fray
Geronimo de Cayetana Religioso del Combento de
San Juan de Dios de la Ciudad de Murcia en nombre del de la
Ciudad Real de Santi Spiritus de dicho horden y en virtud
de su poder por sostitucion del Reberendo Padre fray
Juan Moreno otorgado ante Jorge Perez Mexia escrivano
de dicha Ciudad de Murcia para la cobranza de treinta
y treinta mil y ciento y noventa y cinco mara
vedis que esta villa le va debiendo